



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: KATLHIN VIVIANA MORA DE LA ROSA.
DEMANDADO: JAIRO MORA VIGGIANI.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2020-00257-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple y por cumplir los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes C. G. del P. se ADMITE, En consecuencia, se ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

EMPLAZAR al señor JAIRO MORA VIGGIANI en la forma prevista en el artículo 108 C. G. del P, esto es, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, las partes, clase de proceso y nombre de este Juzgado Tercero de Familia, como agencia judicial que los requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información (art. 10 Dec. 806 de 2020).

OFICIAR al Pagador de la Policía Nacional, para que, en el término de 3 días, contados a partir del recibo de la comunicación nos envíe con carácter urgente, certificación de vinculación laboral indicando los ingresos salariales (art. 127 C.S.T), prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado JAIRO MORA VIGGIANI para efectos de establecer su capacidad económica actual, además debe informar a este despacho dirección exacta donde pueda localizársele, correo electrónico con el fin de notificarle el presente proveído y pueda ejercer su derecho de defensa.

ARCHIVAR copia de la demanda.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

TENER al doctor ANYELO JAVIER AGUILAR MOJICA como apoderado judicial de la señorita KATLHIN VIVIANA MORA DE LA ROSA con las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO
CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**10fbb8ccf3fbef13c4d59264533bd0
42b3f4034ffc7d836a459beaf302e8
7726**

Documento generado en
27/11/2020 10:03:44 p.m.

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**